



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

Bogotá,

MT- 1350 – 2 – 22849 del 24 de abril de 2008

Señor
ADOLFO FERNEY PEREZ V.
Calle 22 B No 73 A - 82
Bogotá

Asunto: Transporte
Términos de Referencia

Respetado señor:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud radicada bajo el número 14081, de fecha 6 de Marzo de 2008, cual eleva consulta relacionada con la compra de los términos de referencia dentro del concurso para adjudicación de nuevos servicios, de que trata el Decreto 171 de 2001. Esta Asesoría Jurídica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, señala lo siguiente:

A través de la Resolución 009901 de 2 de agosto de 2002, “Por el cual se establece el Manual y Formato para la elaboración de los términos de referencia, en el proceso de licitación pública para concesionar rutas y horarios”, señaló: “Los términos de referencia establecerán los aspectos relativos al objeto de la licitación, fecha y hora de apertura y cierre, requisitos que deberán llenar los proponentes, plazo del concurso, las rutas, sistemas de rutas o áreas de operación disponibles, horarios a servir, clase y número de vehículos, nivel de servicio, condiciones de la póliza de seriedad de la propuesta, reglas y criterios para la evaluación de las propuestas y el otorgamiento del permiso, la determinación y ponderación de los factores objetivos de la selección, término para comenzar a prestar el servicio, su regulación jurídica, derechos y obligaciones de los adjudicatarios y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas y claras”.

De otra parte, el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 962 de 2005, establece: “En todo caso las entidades de la Administración Pública deberán colocar en medio electrónico, a disposición de los particulares, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales”.

El artículo 7 de la citada Ley consagra: Publicidad electrónica de las normas y actos generales emitidos por la administración pública. “La administración pública

ADOLFO FERNEY PEREZ V.

deberá poner a disposición del público, a través de medios electrónicos, las leyes, decretos y actos administrativos de carácter general o documentos de interés público relativos a cada uno de ellos...”.

Con lo anterior queremos significar que la Ley exige que los actos emitidos por la administración deben ser puestos a disposición del público con el fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficiencia, por lo tanto, en el caso sometido a consulta la Resolución 0010 de enero 28 de 2008, que ordenó la apertura de la licitación pública No. DTN – 001, y la fijación de los términos de referencia se colgaron en la página Web del Ministerio de Transporte.

Las empresas interesadas en el proceso licitatorio podían obtener los términos de referencia en la Dirección Territorial Nariño o bajarlos de la página web de esta entidad, lo cual en concepto de este Despacho no es causal de rechazo de la propuesta presentada por la sociedad transportadora, ya que consignó oportunamente el valor por la compra de los términos de referencia y radicó su propuesta en original y dos copias dentro del plazo fijado como se exigía.

En cuanto al valor de los términos de referencia, el Manual para la elaboración de los términos de referencia, en su numeral 1.6, señala *“El valor de los términos de referencia será de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV), suma no reembolsable y que el proponente deberá acreditar con la copia original de la consignación respectiva”*, de lo anterior se colige que el valor establecido en el manual citado se refiere a los términos de referencia por cada licitación, sin importar el número de rutas que sean publicadas.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica